Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

Dra. Jeanneth Brito S. Notaría Décima Quito - Ecuador

--- Taria: Jeanneth

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"KEMTOURS TURISMO EN OFERTA CIA. LTDA."

CAPITAL SUSCRITO: USD $3.000,00

CAPITAL PAGADO: USD $3.000,00

DI:4 COPIAS

/* MF */

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS**, ante mí, **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO,** según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito, comparecen, los señores **KENNY GEOCONDA RIVERA VELEZ**, de estado civil casada; **MARIO JAVIER CIFUENTES GARCIA**, de estado civil casado; y **EDGAR HUGO SHINGRE CUEVA**, de estado civil divorciado, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, a excepción del señor **MARIO JAVIER CIFUENTES GARCIA**, quien es de nacionalidad colombiana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de

edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de la Compañía **KEMTOURS TURISMO EN OFERTA COMPAÑÍA LIMITADA** al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES:-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores **KENNY GEOCONDA RIVERA VELEZ**, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, y domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito; **MARIO JAVIER CIFUENTES GARCIA**, ciudadano de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito; y **EDGAR HUGO SHINGRE CUEVA**, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana., mayor de edad, de estado civil divorciado, y domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito; todos hábiles en Derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA:-** Los comparecientes de manera libre y voluntaria, expresan que han resuelto constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se regirá por los estatutos que se transcriben más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO: NOMBRE:** La Compañía que se constituye llevará el nombre de

KEMTOURS TURISMO EN OFERTA COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: El Domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá también establecer sucursales o agencias dentro y fuera del País, previa resolución de la Junta General y observando lo dispuesto al respecto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO: DURACION:** La duración de la compañía será de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; sin embargo podrá la compañía prorrogar su plazo o restringirlo o incluso disolverse anticipadamente, si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la respectiva Ley y en este Contrato Social.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será establecer una Agencia de Servicios para Viajes, Turismo Nacional e Internacional, Turismo Receptivo y Servicio de Mayorista y Operadora.- Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL: NATURALEZA, TRANSFERENCIA, TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS, CERTIFICADOS DE APORTACION, RESPONSABILIDAD DE LOS NUEVOS SOCIOS Y BENEFICIOS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es la suma de TRES MIL DOLARES AMERICANOS (USD $. 3000,00) dividido en tres mil participaciones de UN DOLAR

(USD $. 1,00) cada una.- Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.- El capital se encuentra pagado en el ciento por ciento. **ARTICULO SEXTO: NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES:** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles.- Las participaciones que tiene el socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro y otros de la compañía o de terceros, previo el consentimiento unánime de la Junta General.- La cesión se hará por escritura pública observando lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia.- Si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS:** En cuanto al aumento del capital social los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de participaciones sociales que cada uno posea, a no ser que conste lo contrario del contrato social o de las resoluciones adoptadas por la Junta General para dicho aumento.- **ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACION:** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponde.- **ARTICULO NOVENO: RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al

monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada por ellos.- En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en el párrafo cuarto (IV) de la sección quinta (V) de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA; DE LA JUNTA GENERAL, QUORUM DE CONSTITUCION; CONVOCATORIAS; REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS; PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA; ACTAS Y EXPEDIENTES; ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la misma que está facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la compañía y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM DE CONSTITUCION:** La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo

expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM DECISORIO:** Salvo disposición en contrario de la Ley o del Estado, las resoluciones se tomarán por la unanimidad del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente o del Gerente.- Las Juntas Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las Juntas Generales, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a Juntas Generales se realizarán mediante nota suscrita por el Presidente o el Gerente de la Compañía y remitida a los socios con ocho días de anticipación por lo

menos a la fecha de la reunión; no se contarán en estos ocho días ni el del envío de la comunicación ni el de la reunión. La convocatoria será enviada por correo al lugar más reciente registrado del domicilio del socio en la compañía, entregada personalmente o por correo electrónico en la dirección registrada por el socio. Servirá de constancia de la notificación el matasellos de la oficina postal, la firma de recepción o el respaldo del correo electrónico, según el caso.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS:** Los socios concurrirán a las Juntas Generales, personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital podrá pedir por escrito al Administrador que tenga esa atribución de acuerdo a los estatutos sociales, proceda a convocar a Junta General para tratar los asuntos que se indiquen en la petición correspondiente, observando para el efecto lo dispuesto en el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente; pero en caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, ejercerán estas funciones las personas que sean socios o no de la compañía y que fueren designadas en ese momento por la Junta.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: ACTAS Y**

EXPEDIENTES: Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una acta en la cual consten las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso como en el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario de cada Junta, se formará un expediente que contendrá: copia del acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de representación y los demás documentos que conozca la respectiva Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente. b) Aprobar o rechazar balances, estados de cuenta, de pérdidas y ganancias e informe de los administradores.- c) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la Ley. d) Autorizar el nombramiento de apoderados generales. e) Resolver el aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo de duración de la compañía. f)Autorizar la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía.- g) Autorizar la celebración de todo acto o contrato superior al quíntuple del capital social.- h) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías. i) Acordar la disolución anticipada de la compañía. j) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la compañía, de acuerdo a las causales establecidas en el artículo ochenta y uno de la Ley de

Compañías; y, k) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en este estatuto al Presidente y Gerente.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales. b) Convocar y presidir las Juntas Generales. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de Juntas Generales cuando estos actúen en tal calidad. e) Subrogar al gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. f) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** El Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus atribuciones son: a) Convocar a Juntas Generales. b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causas legales. d) Nombrar apoderados generales previa autorización de la Junta General. e) Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo. f) Presentar a la Junta General ordinaria, un informe anual

sobre la situación económica y financiera de la compañía, así como el balance del estado de cuenta de pérdidas y ganancias de la misma. g) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, así como suscribir toda clase de actas y contratos; realizar operaciones con los bancos o cualquier otra institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, pudiendo suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y más comprobantes hasta por el equivalente al triple del capital social; para cantidades mayores a este monto deberá firmar conjuntamente con el Presidente. h) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, bienes, valores, archivos y correspondencia de la compañía. i) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria, un proyecto de reparto de utilidades observando al respecto las disposiciones legales.- j) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad y de actas de sesiones de Juntas Generales. k) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la compañía y ponerlo a consideración de la Junta General. l) En virtud de la representación legal está facultado para comparecer a juicios a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, quedando autorizado para designar procuradores judiciales en los casos que estime conveniente y prudente hacerlo; y, m) Las demás atribuciones establecidas en la ley , en los presentes estatutos y en las disposiciones emanadas por la Junta General. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION.- REPARTO DE UTILIDADES.- FONDO DE RESERVA.- EJERCICIO ECONOMICO.-**

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA FISCALIZACION: La fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que podrá, cuando lo considere oportuno, contratar los servicios de un comisario, el mismo que tendrá las facultades establecidas en el artículo doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías y durarán un año en sus funciones. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata de las participaciones suscritas y pagadas de cada uno de los socios.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA:** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: - EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía empieza el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, actuará como liquidador el Gerente, salvo que la Junta General decida uno o más liquidadores.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital de la compañía que es de TRES MIL DOLARES AMERICANOS que se encuentra íntegramente suscrito de conformidad con el siguiente cuadro:----------

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES
KENNY RIVERA V.	$ 1000	$ 1000	1000
MARIO CIFUENTES G.	$ 1000	$ 1000	1000
EDGAR SHINGRE C.	$ 1000	$ 1000	1000
TOTAL	USD 3000	USD 3000	3000

El compareciente MARIO JAVIER CIFUENTES GARCIA, de nacionalidad colombiana interviene en la celebración de este contrato en calidad de inversionista extranjero directo.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS:** Se entienden incorporadas a la presente escritura, todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas.- **CUARTA: AUTORIZACION:** Los comparecientes facultan y autorizan al Doctor Juan Jaramillo abogado, para que realice todas las gestiones ante cualquier persona y/o autoridad y/o institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía.- **QUINTA: PETICION:** Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato."- **(HASTA AQUI LA MINUTA).-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el Doctor Juan Jaramillo, Abogado con matrícula profesional número veinte y nueve cuarenta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se

observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, la Notaria, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

KENNY GEOCONDA RIVERA VELEZ
C.C.No. 170938581-7

MARIO JAVIER CIFUENTES GARCIA
C.C.No. 170360468

EDGAR HUGO SHINGRE CUEVA
C.C.No. 1706592068

Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

(FIRMADO) DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES.- - - - - - - - - - - - - - - -

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170659206-8

SHINGRE CUEVA EDGAR HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMORA CHI/ZAMORA/ZAMORA
LUGAR DE NACIMIENTO
23 MARZO 1962
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002- 0009 00026 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
ZAMORA CHINCHIP/ ZAMORA
ZAMORA 1962
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

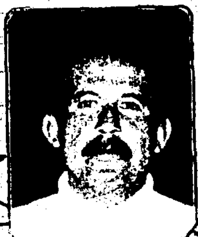

ECUATORIANA****** E2343V3242
NACIONALIDAD IND. DACT.
DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR LIC.CC.SOC.Y POLIT
INSTRUCCION PROFESION/OCUP.
ELIBORIO SHINGRE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ONORINA CUEVA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
SANTA CRUZ 27/01/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
27/01/2018
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0011279
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

Dra. Jeanneth Brito S.
Notaría Décima
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
170659206-8 0009 103
1450010
SHINGRE CUEVA EDGAR HUGO
GALAPAGOS SANTA CRUZ
PUERTO AYORA
SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot.= 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
00000639 27/06/2005 15.53.17

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a

7 SEP 2006

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

Dra. Jeanneth Brito S.
Notaría Décima
Quito - Ecuador

NACIONALIDAD [illegible] MARCELO AUGUSTO PREIRE LIGER

ESTADO CIVIL [illegible] ING. ADMIN. EMPRESAS

INSTRUCCION [illegible] PROF./OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE [illegible]

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE [illegible]

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION [illegible]

FECHA DE CADUCIDAD [illegible]

FORMA No. 0866532

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

0008

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. [illegible]

RIVERA VELEZ KENNY GIOC[illegible]

NOMBRES Y APELLIDOS [illegible]

FECHA DE NACIMIENTO [illegible]

LUGAR DE NACIMIENTO [illegible]

REG. CIVIL [illegible] TOMO [illegible] PAG [illegible] ACT. [illegible]

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION [illegible]

FIRMA DEL CEDULADO

Dra. Jeanneth Brito S. Notaría Décima Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

143 - 0344 NUMERO

1709385817 CEDULA

RIVERA VELEZ KENNY GIOCONDA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

COTOCOLLAO PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

32

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / *Name:* _____

Dirección / *Address:* _____

País / *Country:* _____ Tel: _____

Indice derecho
Index finger

Rh: _____

Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Pagado el Impuesto de Timbre

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / *TYPE*: P
COD. PAIS / *CODE COUNTRY*: COL
PASAPORTE Nº / *PASSPORT No.*: CC 79056046

APELLIDOS / *SURNAME*
CIFUENTES GARCIA

NOMBRES / *GIVEN NAMES*
MARIO JAVIER

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / *DATE AND PLACE OF BIRTH*
19 DICIEMBRE 1969 BOGOTA D.C.

SEXO / *SEX*: M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / *PLACE AND DATE OF ISSUE*
QUITO ECUADOR 17 OCT. 2005

FECHA DE VENCIMIENTO / *DATE OF EXPIRY*
17 OCTUBRE 2015

AUTORIDAD / *AUTHORITY*
Juan Carlos Calo B.
VICECONSUL

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a 7 SEP 2006

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

Dra. Jeanneth Brito S.
Notaría Décima
Quito - Ecuador

Dra. Jeanneth Brito S. Notaría Décima Quito - Ecuador

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 050106146 abierta el 05 de Septiembre del 2006 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará KEMTOURS TURISMO EN OFERTA CIA. LTDA., la cantidad de Tres mil dolares americanos c0n 00/100, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
KENNY RIVERA V.	1,000.00
MARIO CIFUENTES G.	1,000.00
EDGAR SHINGRE C.	1,000.00
TOTAL	3,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 05 Septiembre del 2006
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

BANCO INTERNACIONAL AGENCIA No. 3 - EL RECREO

Form. 781-3217 R

SE OTORGO ANTE LA SUSCRITA DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN OFICIO NUMERO CERO CINCO CINCO-CERO SEIS CSJQ, DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, EMITIDO POR LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA; DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, SIETE (7)********** DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS,-

Dra. Jeanneth Brito S. Notaria Décima Quito Ecuador

DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

RA---

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "KEMTOURS TURISMO EN OFERTA CIA. LTDA.", celebrada el 7 de Septiembre del 2006 ante la Suscrita Notaria Décima Suplente del Cantón Quito, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.06-Q-IJ-5389 de 15 de septiembre del 2006, tomé nota de l**a Aprobación de la mencionada compañía.-** Quito, 19 de septiembre del 2006.-

DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO

NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Dra. Jeanneth Brito S.
Notaría Décima
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 de septiembre del 2.006, bajo el número **2497** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **" KEMTOURS TURISMO EN OFERTA CIA. LTDA. "**, otorgada el 07 de septiembre del 2.006, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1460.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38028.**- Quito, a veinte y uno de septiembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

0012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06. **21421**

3 . OCT 2006

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía KEMTOURS TURISMO EN OFERTA CIA.LTDA, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL